



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2024*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ángel Roca Tornel, y con los asistentes que al margen se relacionan.

MIEMBROS ASISTENTES

D. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL.
Alcalde-Presidente titular.

D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ.
1er. Teniente de Alcaldía.

D.ª ROSARIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
2ª Teniente de Alcaldía

D.ª M.ª ASUNCIÓN PEDREÑO MARTÍNEZ.
Concejala-Delegada.

D.ª GINESA CONESA FUENTES.
Concejala-Delegada.

D. JOSÉ JAVIER PLAZA MARTÍNEZ.
Concejala-Delegado.

D. RAMÓN JOSÉ OTÓN GÓMEZ.
Concejala-Delegado

D.ª MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.
Concejala-Delegada.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

María José Garcerán Balsalobre.

SECRETARIO

Antonio Cano Gómez.

SESIÓN ORDINARIA

10/09/2024

13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.973/2023, de 26 de junio, (B.O.R.M. nº 183, de 9 de agosto de 2023), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2024.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 27 de agosto de 2024, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar se dio cuenta de una solicitud suscrita por D. Salvador Manuel Bernal, en representación de la mercantil “Talasur, S.L.”, relativa a la petición de arrendamiento de naves situadas en el Polígono Industrial Polaris World, de Balsicas, para que dicho arrendamiento se lleve a cabo por un período de 20 años, siendo el período inicial de 16 años, más dos prórrogas de 2 años cada una.

Visto que, por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, con fecha 13 de agosto de 2024, se adjudicó a la citada mercantil el arrendamiento directo de las naves de titularidad municipal sitas en el término municipal de Torre Pacheco con números de fincas



registrales 53.080, 53.082, 53.084, 53.086, 53.104 y 53.106, por un periodo de diez años prorrogables hasta un máximo total de 14 años, por dos periodos de 2 años, considerándose prórroga tácita si ninguna de las dos partes manifiesta su deseo de resolverlo con un año de antelación con respecto al final de cada uno de esos plazos, se solicita al secretario que informe sobre dicha solicitud.

A tal efecto, señala el secretario que la regulación del plazo máximo de arrendamiento de inmuebles de las administraciones públicas se encuentra en el artículo 106 de la ley 33/2003 de Patrimonio del Estado, aplicable a las entidades locales de la Región de Murcia de forma supletoria en defecto de normativa autonómica en la materia.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en base al informe de legalidad emitido verbalmente por el secretario, la solicitud de TALASUR S.L. de que el arrendamiento de las naves de referencia pase a ser por un total de 16 años prorrogables en dos periodos de dos años cada uno hasta alcanzar un máximo de 20 años.

SEGUNDO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Seguidamente se dio cuenta de una propuesta suscrita por el funcionario responsable de Contratación, emitida con fecha 3 de septiembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia 170/24 VC, (sede electrónica 2023/10128P), que se tramita en este Ayuntamiento, sobre la interposición de un recurso de reposición interpuesto por D. David Jaén Valdivieso, actuando en nombre y representación de CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L., con CIF B18470799, de fecha 6 de agosto de 2024 contra el punto segundo del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2024, sobre



aprobación de la certificación de liquidación de las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán” O-07/21, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 2 de junio de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal, Doña Teresa Talaya, de fecha 31 de mayo de 2021.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 10 de agosto de 2021, se dictó resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2021002261, de fecha 10 de agosto de 2021, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Mediante Decreto nº 2021003588, de 30 de diciembre de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán” O-07/21, a la mercantil Uxcar 97 S.L. y Pramoram S.L. U.T.E (UNION TEMPORAL DE EMPRESAS), NIF: U67827063, por el precio de 1.319.401,83 €, más el 21% de IVA, que supone un importe de 277.074,38 €, lo que hace un total de 1.596.476,21 €.

Cuarto.- Con fecha 30 de diciembre de 2021, por Resolución nº 2021003588 se designó para la Dirección de obra a D. José María López Martínez y D^a. Edith Aroca Vicente como directores facultativos de la obra, de acuerdo con las bases del concurso de ideas convocado para la rehabilitación integral del Centro Cívico de Roldán del que resultaron ganadores.

Quinto.- Con fecha 21 de enero de 2022 se formalizó el contrato para las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán” O-07/21 con la mercantil Uxcar 97, S.L. y Pramoram S.L. U.T.E (UNION TEMPORAL DE EMPRESAS NIF U67827063), por el precio de 1.319.401,83 €, más el 21% de IVA, que supone un importe de 277.074,38 €, lo que hace un total de 1.596.476,21 €.



Sexto.- Con fecha 29 de agosto de 2023 la mercantil Uxcar 97 S.L. y Pramoram S.L. U.T.E (UNION TEMPORAL DE EMPRESAS NIF U67827063) solicitó, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco (nº RGE 20230022345), la cesión del contrato a favor de la mercantil Construcciones Uxcar 97 S.L., con C.I.F. B-18470799, subrogándose ésta en todos los derechos y obligaciones de la parte cedente en todo lo relacionado con el contrato. Dicha cesión fue autorizada Mediante Resolución nº 2023002853 de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana de fecha 22 de septiembre de 2023, elevándose la misma a escritura pública ante la Sra. Notaria Dña. Raquel Spínola Spínola, con fecha 29 de septiembre de 2023, al número 912 de su protocolo.

Séptimo.- En fecha 13 de septiembre de 2023 se procedió a la recepción de las obras, según consta en el expediente mediante acta de recepción suscrita por los directores de obra, la empresa adjudicataria, el técnico facultativo municipal y la interventora Municipal.

Octavo.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación Liquidación nº 19, consta en el expediente un primer informe de supervisión en sentido favorable de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por Dña. Antonia García Muñoz, Arquitecta Municipal, que asciende a un importe de 158.036,14 €.

Decimoprimer.- En fecha 8 de marzo de 2024 se emitió un segundo informe técnico por Dña. Antonia García Muñoz, Arquitecta Municipal, en el que se puso de manifiesto que el valor de la unidad de obra E34 de la partida 16.2.4 correspondiente al proyector del equipo de sonido y audiovisuales, deberá descontarse de la certificación de liquidación de la obra. Dicha cuestión se requirió a la mercantil con fecha 20 de mayo de 2024, a lo que la misma se volvió a negar mediante respuesta emitida con fecha 21 de mayo y nº de RGE 2024010367.

Decimosegundo.- En fecha 27 de mayo de 2024 se emitió informe técnico por Dña. Antonia García Muñoz, Arquitecta Municipal, en el que se puso de manifiesto que el valor de la unidad de obra E34 de la partida 16.2.4 correspondiente al proyector del equipo de sonido y audiovisuales, debería descontarse de la certificación liquidación de la obra o proceder a su sustitución. Dicha cuestión se requirió a la mercantil con fecha 28 de mayo



de 2024, a lo que la misma se volvió a negar mediante respuesta emitida con fecha 31 de mayo y nº de RGE 2024011965.

Decimotercero.- En fecha 4 de junio se emite informe técnico por Dña. Antonia García Muñoz, Arquitecta Municipal, en el que se pone de manifiesto que procede el pago de la certificación de liquidación de obra (certificación nº 19) condicionada a que se descuente el valor de la unidad de obra E34 de la partida 16.2.4 correspondiente al proyector del equipo de sonido y audiovisuales (14.764,91 €) de la garantía definitiva del contrato O-07/21, por existir responsabilidades de la empresa contratista en la ejecución del mismo.

Decimocuarto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2024 se aprobó la certificación de liquidación de las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán” por importe de 158.036,14 euros, en cuyo punto segundo se condicionaba la devolución de la garantía definitiva del referido contrato a que se descontase el valor de la unidad de obra E34 de la partida 16.2.4, correspondiente al proyector del equipo de sonido y audiovisuales (14.764,91 €), de conformidad con el contenido del informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 4 de junio de 2024.

Decimoquinto.- Con fecha 6 de agosto de 2024 (nº RGE 2024018743) D. David Jaen Valdivieso, en representación de la mercantil CONSTRUCCIONES UXCAR 97 S.L., (C.I.F. B-18470799), presentó recurso de reposición contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2024.

Decimosexto.- Con fecha 21 de agosto de 2024 la Arquitecta Municipal emitió informe del siguiente tenor literal:

“Con fecha de registro de entrada 06/08/2024, D. David Jaén Valdivieso, en nombre y representación de CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L., presenta recurso reposición (exp. 2024/10128P) por su disconformidad con el apartado segundo de la resolución de la aprobación de la certificación de liquidación (nº 19) de dichas obras, donde se señala:

“Condicionar la devolución de la garantía definitiva a que se descuente el valor de la unidad de obra E34 de la partida 16.2.4, correspondiente al proyector del equipo de sonido y audiovisuales (14.764,91 €), de la citada garantía definitiva del contrato O-07/21, por existir responsabilidades de la empresa contratista en la ejecución del mismo”.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La empresa contratista muestra su disconformidad en base a las siguientes consideraciones:

PRIMERO. Por falta de motivación de la resolución recurrida. Se señala que “ninguna especificación se realiza al respecto”. Refiriéndose a porqué entiende la Administración que existe defecto. E incluso señalando que: “Nada se indica del uso que se le ha dado al mismo...”.

Con respecto a este apartado, señalar que a la empresa se le ha requerido en varias ocasiones para que sustituya la unidad de obra E34 de la partida 16.2.4, a lo que se ha negado, y donde se le exponían los motivos de su sustitución, señalándose que: “el proyector instalado es un Panasonic EB-L530, de 5200 lúmenes en lugar del descrito en proyecto: videoprojector laser panasonic PT RZ970BEJ de 9400 lúmenes”.

Se trata de un error en el suministro/ejecución de la partida, que no se ajusta a las especificaciones técnicas del proyecto (inferior a los lúmenes indicados en proyecto) y que nada tiene que ver con el uso o de la prestación que proporciona.

SEGUNDO. Actos de la Administración. La empresa indica que las obras se realizaron conforme a las consideraciones de la Supervisora Municipal, e incluso indican que se envió correo electrónico, a la técnico que suscribe, con la información y características del proyector.

Señalar que la supervisora municipal no ha intervenido en la Dirección de las Obras, siendo esta competencia de los arquitectos directores de la obra conforme a la cláusula 46 del contrato de obras, y ello, los primeros responsables de la ejecución de la misma. Recalcar que las obras y suministros se deben ejecutar con estricta sujeción al Proyecto, tal y como viene recogido en las cláusulas del contrato (cláusula 37) y en la normativa legal de aplicación (art. 238 de la LCSP).

En ningún momento, la técnico que suscribe ha dado a la empresa contratista conformidad para que ejecutasen una unidad de obra que no se ajustase a proyecto, y ni mucho menos, que ejecutasen la partida tal como está, y que se les ha requerido que sustituyeran en repetidas ocasiones.

TERCERO. Transcurso del plazo de garantía. La empresa contratista considera que ha transcurrido el plazo que tiene la Administración para reclamar por los objetos



suministrados, y señala que dentro del contrato de obras, regulado en el art. 243 de la LCSP, no se incardina el equipamiento incluido en el PPT con la retención de la garantía definitiva.

Se considera que el proyecto de obras, formado por diferentes capítulos, entre ellos el equipamiento, es la base sobre la que se formaliza el contrato de obras, por lo que, el capítulo de equipamiento no se puede excluir del mismo, y por tanto, de la aplicación normativa a dicho contrato de obras, en este caso a lo referente al plazo de garantía.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, y bajo mi leal saber y entender, considero que no procede considerar lo solicitado por la empresa contratista. Se informa desfavorable.”

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP/2017).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza de la resolución.

Según lo dispuesto en el artículo 123 de la LPAC, “1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.”

Segundo.- Elementos de forma. Plazos, representación y acuerdo de órgano competente.

Según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa (como los de la Junta de Gobierno Local) podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado. El plazo máximo para interponer el recurso es de un mes cuando el acto es expreso, contado desde el día siguiente a aquél en que la notificación se haya practicado.

La notificación se practicó el día 11 de julio de 2024, habiéndose presentado el recurso a través de la sede electrónica municipal, el día 6 de agosto de 2024, por lo tanto, dentro del plazo habilitado legalmente.

Acreditada la representación, el acuerdo del órgano competente, así como el cumplimiento de los plazos, se constata que el recurso interpuesto contiene todos los requisitos de forma para ser admitido a trámite.

Tercero.- Competencia

La competencia para la resolución del expediente de referencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

En consecuencia, visto cuanto antecede, de conformidad con lo establecido por los artículos 172 y siguientes del RD2568/1986, el técnico que suscribe eleva al órgano competente la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Admitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por D. David Jaén Valdivieso, actuando en nombre y representación de la mercantil CONSTRUCCIONES UX-CAR 97, S.L., con CIF B18470799 de fecha 6 de agosto de 2024, contra el punto segundo del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2024, sobre aprobación de



la certificación de liquidación de las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán” O-07/21.

Segundo.- Desestimar la solicitud presentada por D. David Jaén Valdivieso, actuando en nombre y representación de la mercantil CONSTRUCCIONES UXCAR 97 S.L., (C.I.F. B-18470799) de fecha 6 de agosto de 2024, contra el punto segundo del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2024, sobre aprobación de la certificación de liquidación de las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán” O-07/21, con base en el informe emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 21 de agosto de 2024, donde se señala que: *“no procede considerar lo solicitado por la empresa contratista”*.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución a los directores de la obra a los efectos legales oportunos.”

Visto que obra en el expediente informe desfavorable suscrito por la Arquitecta Municipal, con fecha 21 de agosto de 2024, detallando en dicho informe la exposición de motivos por los que no procede considerar lo solicitado por la empresa contratista.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Admitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por D. David Jaén Valdivieso, actuando en nombre y representación de la mercantil CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L., con CIF B18470799 de fecha 6 de agosto de 2024, contra el punto segundo del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2024, sobre aprobación de la certificación de liquidación de las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán” O-07/21.

SEGUNDO.- Desestimar la solicitud presentada por D. David Jaén Valdivieso, actuando en nombre y representación de la mercantil CONSTRUCCIONES UXCAR 97 S.L., (C.I.F. B-18470799) de fecha 6 de agosto de 2024, contra el punto segundo del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2024, sobre aprobación de la certificación de liquidación de las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de



Roldán” O-07/21, con base en el informe emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 21 de agosto de 2024, donde se señala que: “no procede considerar lo solicitado por la empresa contratista”.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a los directores de la obra a los efectos legales oportunos.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 46/24).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 10 de septiembre de 2024, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de Escasa Cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1073	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	726,00 €
1074	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	9	3.087,09 €
1075	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	3	1.139,59 €



1076	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	1	153,67 €
1077	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	2	592,35 €
1078	00	Personal, Contratación, y Seguridad Ciudadana (Servicios)	1	948,64 €
1079	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Sum)	3	1.047,70 €
TOTAL			20	7.695,04 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 7.695,04 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1073	00	Educación, Juventud, Salud Publica, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	726,00 €
1074	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	9	3.087,09 €
1075	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	3	1.139,59 €
1076	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	1	153,67 €
1077	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	2	592,35 €



1078	00	Personal, Contratación, y Seguridad Ciudadana (Servicios)	1	948,64 €
1079	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Sum)	3	1.047,70 €
TOTAL			20	7.695,04 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Intervención Accidental, con fecha 10 de septiembre de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las siete relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 7.695,04 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1073	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	726,00 €
1074	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	9	3.087,09 €
1075	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	3	1.139,59 €
1076	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	1	153,67 €
1077	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	2	592,35 €
1078	00	Personal, Contratación, y Seguridad Ciudadana (Servicios)	1	948,64 €
1079	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Sum)	3	1.047,70 €
TOTAL			20	7.695,04 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 45/24).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 10 de septiembre de 2024, que textualmente dice así:



“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1064	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	6	23.213,13 €
1065	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	2	28.580,00 €
1066	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana	1	15.944,68 €
1067	00	Educación, Juventud, Salud Publica, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Obras)	1	19.919,75 €
1068	00	Urbanismo, Via Publica, Medio Ambiente Transportes y Patrimonio (Servicios)	5	10.500,56 €
1069	00	Urbanismo, Via Publica, Medio Ambiente Transportes y Patrimonio (Obras)	1	3.447,17 €
1070	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	1	3.206,50 €
1071	00	Deportes, Festejos, Nuevas Tecnologías	1	3.025,00 €
TOTAL			18	107.836,79 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías



correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 107.836,79 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1064	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	6	23.213,13 €
1065	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	2	28.580,00 €
1066	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana	1	15.944,68 €
1067	00	Educación, Juventud, Salud Publica, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Obras)	1	19.919,75 €
1068	00	Urbanismo, Via Publica, Medio Ambiente Transportes y Patrimonio (Servicios)	5	10.500,56 €
1069	00	Urbanismo, Via Publica, Medio Ambiente Transportes y Patrimonio (Obras)	1	3.447,17 €
1070	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	1	3.206,50 €
1071	00	Deportes, Festejos, Nuevas Tecnologías	1	3.025,00 €
TOTAL			18	107.836,79 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando



arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 10 de septiembre de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las ocho relaciones contables correspondiente a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 107.836,79 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1064	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	6	23.213,13 €
1065	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	2	28.580,00 €
1066	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana	1	15.944,68 €



1067	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Obras)	1	19.919,75 €
1068	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente Transportes y Patrimonio (Servicios)	5	10.500,56 €
1069	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente Transportes y Patrimonio (Obras)	1	3.447,17 €
1070	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	1	3.206,50 €
1071	00	Deportes, Festejos, Nuevas Tecnologías	1	3.025,00 €
TOTAL			18	107.836,79 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 44/24).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 10 de septiembre de 2024, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación,



identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
01061	00	Personal y Contratación (Servicios)	74	810.407,91 €
01062	00	Personal y Contratación (Suministros)	53	270.751,79 €
TOTAL			127	1.081.159,70 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 1.081.159,70 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
01061	00	Personal y Contratación (Servicios)	74	810.407,91 €
01062	00	Personal y Contratación (Suministros)	53	270.751,79 €
TOTAL			127	1.081.159,70 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 10 de septiembre de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:



“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.081.159,70 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
01061	00	Personal y Contratación (Servicios)	74	810.407,91 €
01062	00	Personal y Contratación (Suministros)	53	270.751,79 €
TOTAL			127	1.081.159,70 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.



CUARTO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- Seguidamente se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por el funcionario responsable de Contratación**, emitido con fecha 4 de septiembre de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 160-24 VC (2024/9220C), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva de las obras de “Remodelación y canalización del canal de drenaje en la intersección con la Ctra. RM-F29, junto a Gregal y dirección de obra” LOTE 1: Ejecución de las obras, con expediente de referencia O-16/22, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha 29 de septiembre de 2022 por Resolución de la Concejal Delegada nº 2022002892 se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Remodelación y canalización del canal de drenaje en la intersección con la Ctra. RM-F29, junto a Gregal y dirección de obra”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- Con fecha 26 de octubre de 2022 se constituyó por parte de la mercantil CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A. (A28582013) garantía definitiva mediante Aval por valor de 21.706,31 €.

Tercero.- Mediante Resolución nº 2022003583, de 7 de diciembre de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para la ejecución de las obras de “Remodelación y canalización del canal de drenaje en la intersección con la Ctra. RM-F29, junto a Gregal” (LOTE 1: Ejecución de las obras), a la mercantil CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A. (A28582013).



Cuarto.- Con fecha 19 de diciembre de 2022 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración cinco meses, y un plazo de garantía de un año desde la firma del acta de recepción de la obra, que tuvo lugar con fecha 30 de junio de 2023.

Quinto.- Con fecha 19 de julio de 2024 y RGE nº 2024017429, la mercantil CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A. (A28582013) solicitó la devolución de la garantía depositada mediante Aval.

Sexto.- Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 22 de agosto de 2024 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 8 de agosto de 2024, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante Aval por importe de 21.706,31 € por la mercantil solicitante.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):



“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval por la mercantil CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A. (A28582013), como adjudicataria del contrato para la ejecución de las obras de “Remodelación y canalización del canal de drenaje en la intersección con la Ctra. RM-F29, junto a Gregal” (LOTE 1: Ejecución de las obras), y que asciende a la cantidad de 21.706,31 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 8 de agosto de 2024, en el que se indica que la mercantil CONSTRUCTORA HORMIGONES MARTINEZ S.A. (CHM SA), tiene depositada garantía mediante aval bancario, por importe de 21.706,31 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval bancario, por la mercantil CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., por importe de



21.706,31 euros, como adjudicataria del contrato de “Remodelación y canalización del canal de drenaje en la intersección con la Ctra. RM-F29, junto a Gregal” (LOTE 1: Ejecución de las obras).”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

II.- Seguidamente se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por el funcionario responsable de Contratación**, emitido con fecha 6 de septiembre de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 166-24 VC (2024/10011Y), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva de las obras de “Recuperación de la antigua guardería del barrio San Antonio y de una vivienda propiedad del ayuntamiento como centro para el empoderamiento de la mujer”, con expediente de referencia O-19/22, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha 6 de septiembre de 2022 por Resolución de la Concejal Delegada nº 20220002583 se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Recuperación de la antigua guardería del barrio San Antonio y de una vivienda propiedad del ayuntamiento como centro para el empoderamiento de la mujer”, por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.



Segundo.- Con fecha 5 de octubre de 2022 se constituyó por parte de la mercantil ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (B30872519) garantía definitiva mediante Aval por valor de 21.819,17 €.

Tercero.- Mediante Resolución nº 2022003159, de 27 de octubre de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para la ejecución de las obras de “Recuperación de la antigua guardería del barrio San Antonio y de una vivienda propiedad del ayuntamiento como centro para el empoderamiento de la mujer”, a la mercantil ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (B30872519).

Cuarto.- Con fecha 2 de noviembre de 2022 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración cuatro meses, y un plazo de garantía de un año desde la firma del acta de recepción de la obra, que tuvo lugar con fecha 21 de julio de 2023.

Quinto.- Con fecha 26 de julio de 2024 y RGE nº 2024018046, la mercantil ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (B30872519) solicitó la devolución de la garantía depositada mediante Aval.

Sexto.- Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 6 de septiembre de 2024 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 8 de septiembre de 2024, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante Aval por importe de 21.819,17 € por la mercantil solicitante.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante Aval por la mercantil ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (B30872519), como adjudicataria del contrato para la ejecución de las obras de “Recuperación de la antigua guardería del barrio San Antonio y de una vivienda propiedad del ayuntamiento como centro para el empoderamiento de la mujer”, y que asciende a la cantidad de 21.819,17 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 8 de



agosto de 2024, en el que se indica que la mercantil ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L., tiene depositada garantía mediante aval bancario, por importe de 21.819,17 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval bancario, por la mercantil ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L., por importe de 21.819,17 euros, como adjudicataria del contrato de “Recuperación de la antigua guardería del barrio San Antonio y de una vivienda propiedad del ayuntamiento como centro para el empoderamiento de la mujer.”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

III.- Seguidamente se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por el funcionario responsable de Contratación**, emitido con fecha 6 de septiembre de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

‘INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 174-24 VC (2024/11354S), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva de las obras de “Ampliación, montaje, desmontaje y acondicionamiento provisional de recinto de peñas 2022 en Torre Pacheco”, con expediente de referencia O-18/22, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha 29 de junio de 2022 por Resolución de la Concejala Delegada nº 2022001994 se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Ampliación, montaje, desmontaje y acondicionamiento provisional de recinto de peñas 2022 en Torre



Pacheco”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- Con fecha 28 de julio de 2022 se constituyó por parte de la mercantil ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U. (NIF: B73801193) garantía definitiva mediante Seguro de caución por valor de 20.480,63 €.

Tercero.- Mediante Resolución nº 2022002334, de 28 de julio de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para la ejecución de las obras de “Ampliación, montaje, desmontaje y acondicionamiento provisional de recinto de peñas 2022 en Torre Pacheco”, a la mercantil ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U. (NIF: B73801193).

Cuarto.- Con fecha 29 de julio de 2022 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de dos meses, y un plazo de garantía de un año desde la firma del acta de recepción de la obra, que tuvo lugar con fecha 10 de noviembre de 2022.

Quinto.- Con fecha 26 de agosto de 2024 y RGE nº 2024019944, la mercantil ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U. (NIF: B73801193) solicitó la devolución de la garantía depositada mediante Seguro de caución.

Sexto.- Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 6 de septiembre de 2024 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 4 de septiembre de 2024, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante Aval por importe de 20.480,63 € por la mercantil solicitante.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante Seguro de caución por la mercantil ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U. (NIF: B73801193), como adjudicataria del contrato para la ejecución de las obras de “Ampliación, montaje, desmontaje y acondicionamiento provisional de recinto de peñas 2022 en Torre Pacheco”, y que asciende a la cantidad de 20.480,63 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”



En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 4 de septiembre de 2024, en el que se indica que la mercantil ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U., tiene depositada garantía mediante seguro de caución Caser Grupo Helvetia N° 40000007/00000053, por importe de 20.480,63 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante seguro de caución Caser Grupo Helvetia N° 40000007/00000053, por la mercantil ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U., por importe de 20.480,63 euros, como adjudicataria del contrato de “Ampliación, montaje, desmontaje y acondicionamiento provisional de recinto de peñas 2022 en Torre Pacheco.”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

IV.- A continuación se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio,** emitido con fecha 9 de agosto de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 116-24 VC (5409G), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato denominado “Servicio para la redacción de los proyectos de varias obras en la red de saneamiento de Torre Pacheco” Lote 5, con expediente de referencia SE01/23, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha 27 de febrero de 2023 por Resolución de la Concejala Delegada nº 2023000581 se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico para la contratación del servicio denominado



“Servicio para la redacción de los proyectos de varias obras en la red de saneamiento de Torre Pacheco”, por procedimiento abierto simplificado, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), con la valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación urgente.

Segundo.- Con fecha 3 de mayo de 2023 se constituyó por parte de ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L. (CIF: B73544819) garantía definitiva en metálico, por valor de 210,00 €.

Tercero.- Mediante Resolución nº 2023001476, de 12 de mayo de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Servicio para la redacción de los proyectos de varias obras en la red de saneamiento de Torre Pacheco” Lote 5, a la mercantil ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L. (CIF: B73544819).

Cuarto.- Con fecha 16 de mayo de 2023 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de seis semanas, improrrogables, y un plazo de garantía de seis meses.

Quinto.- Con fecha 7 de mayo de 2024 (RGE nº 2024009069) ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L. (CIF: B73544819) solicitó la devolución de la garantía depositada en metálico.

Sexto.- Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 9 de agosto de 2024 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informes favorables emitidos por la Tesorería Municipal, de fecha 21 de mayo de 2024, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante Seguro de Caucción por importe de 210,00 € por el solicitante y que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada en metálico por ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L. (CIF: B73544819), como adjudicataria del contrato de “Servicio para la redacción de los proyectos de varias obras en la red de saneamiento de Torre Pacheco” Lote 5, y que asciende a la cantidad de 210,00 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”



Visto el informe favorable emitido por la Intervención Acctal., de fecha 4 de septiembre de 2024.

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería, con fecha 21 de mayo de 2024, en el que se indica que la mercantil ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L., tiene depositada garantía en metálico, por importe de 210,00 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada en metálico, por la mercantil ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L., por importe de 210,00 euros, como adjudicataria del contrato de “Servicio para la redacción de los proyectos de varias obras en la red de saneamiento de Torre Pacheco” Lote 5.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

V.- A continuación se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por el funcionario responsable de Contratación**, emitido con fecha 4 de septiembre de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 149-24 VC (2024/8230L), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del contrato denominado “Plan de comunicación e I+D de la estrategia DUSI Torre Pacheco” con expediente de referencia SE32/20, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha 29 de septiembre de 2020 por Resolución de la Concejal Delegada nº 2020002077 se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas



Administrativas y pliego de prescripciones técnicas para la contratación del “Plan de comunicación e I+D de la estrategia DUSI Torre Pacheco”, por un importe de licitación de hasta 96.800 €, a la baja, por procedimiento abierto, con varios de adjudicación y tramitación ordinaria, no sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- Con fecha 29 de diciembre de 2020 se constituyó por parte de la mercantil DIFUSIÓN COMUNICACIÓN INTEGRAL, S.L. (CIF: B54394960) garantía definitiva en metálico por valor de 3.900,00 €.

Tercero.- Mediante Resolución nº 2021000665, de 8 de marzo de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato denominado “Plan de comunicación e I+D de la estrategia DUSI Torre Pacheco”, a la mercantil DIFUSIÓN COMUNICACIÓN INTEGRAL, S.L. (CIF: B54394960).

Cuarto.- Con fecha 10 de marzo de 2021 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2023, improrrogable y un plazo de garantía de seis meses, esto es, hasta el 30 de junio de 2024.

Quinto.- Con fecha 1 de julio de 2024 y RGE nº 2024015518, la mercantil DIFUSIÓN COMUNICACIÓN INTEGRAL, S.L. (CIF: B54394960) solicitó la devolución de la garantía depositada en metálico.

Sexto.- Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 4 de agosto de 2024 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 9 de julio de 2024, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico por importe de 3.900,00 € por la mercantil solicitante, así como informe emitido por la Tesorería Municipal, de la misma fecha, en la que se pone de manifiesto que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales



(ROF).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada en metálico por la mercantil DIFUSIÓN COMUNICACIÓN INTEGRAL, S.L. (CIF: B54394960), como adjudicataria del contrato denominado “Plan de comunicación e I+D de la estrategia DUSI Torre Pacheco”, y que asciende a la cantidad de 3.900,00 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Acctal., de fecha 4 de septiembre de 2024.

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería, con fecha 9 de julio de 2024, en el que se indica que la mercantil DIFUSIÓN COMUNICACIÓN INTEGRAL, S.L., tiene depositada garantía en metálico, por importe de 3.900,00 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada en metálico, por la mercantil DIFUSIÓN COMUNICACIÓN INTEGRAL, S.L., por importe de 3.900,00 euros, como adjudicataria del contrato de “Plan de comunicación e I+P de la estrategia DUSI Torre Pacheco”.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

VI.- A continuación se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por el funcionario responsable de Contratación**, emitido con fecha 4 de septiembre de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 155-24 VC (2024/8664Q), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del Lote 3 del contrato denominado “Servicio para la redacción de los proyectos de varias obras en la red de saneamiento de Torre Pacheco” (Servicio de redacción del proyecto de Mejora y rehabilitación del colector tramo entrada a EBAR Santa Rosalía por nuevo colector y pozos de polietileno debido a infiltraciones de nivel freático) con expediente de referencia



SE01/23, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha 27 de febrero de 2023 por Resolución de la Concejal Delegada nº 2023000581 se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y pliego de prescripciones técnicas para la contratación “Servicio para la redacción de los proyectos de varias obras en la red de saneamiento de Torre Pacheco”, dividido en siete lotes, por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, tramitación urgente.

Segundo.- Con fecha 20 de abril de 2023 se constituyó por parte de la mercantil PAROVESA INGENIERÍA ARQUITECTURA Y SERVICIOS S.L. (CIF: B04984993) garantía definitiva en metálico por valor de 101,97 €.

Tercero.- Mediante Resolución nº 2023001438, de 9 de mayo de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Servicio para la redacción de los proyectos de varias obras en la red de saneamiento de Torre Pacheco” Lote 3 (Servicio de redacción del proyecto de Mejora y rehabilitación del colector tramo entrada a EBAR Santa Rosalía por nuevo colector y pozos de polietileno debido a infiltraciones de nivel freático), a la mercantil PAROVESA INGENIERÍA ARQUITECTURA Y SERVICIOS S.L. (CIF: B04984993).

Cuarto.- Con fecha 30 de mayo de 2023 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración seis semanas, improrrogables y un plazo de garantía de seis meses.

Quinto.- Con fecha 9 de julio de 2024 y RGE nº 2024016372, la mercantil PAROVESA INGENIERÍA ARQUITECTURA Y SERVICIOS S.L. (CIF: B04984993) solicitó la devolución de la garantía depositada en metálico.

Sexto.- Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 7 de agosto de 2024 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 11 de julio de 2024, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico por importe de 101,97 € por la mercantil solicitante, así



como informe emitido por la Tesorería Municipal, de la misma fecha, en la que se pone de manifiesto que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:



Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada en efectivo por la mercantil PAROVESA INGENIERÍA ARQUITECTURA Y SERVICIOS S.L. (CIF: B04984993), como adjudicataria del contrato del Lote 3 del contrato denominado “Servicio para la redacción de los proyectos de varias obras en la red de saneamiento de Torre Pacheco” (Servicio de redacción del proyecto de Mejora y rehabilitación del colector tramo entrada a EBAR Santa Rosalía por nuevo colector y pozos de polietileno debido a infiltraciones de nivel freático), y que asciende a la cantidad de 101,97 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Acctal., de fecha 4 de septiembre de 2024.

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería, con fecha 11 de julio de 2024, en el que se indica que la mercantil PAROVESA INGENIERÍA ARQUITECTURA Y SERVICIOS, S.L., tiene depositada garantía en metálico, por importe de 101,97 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada en metálico, por la mercantil PAROVESA INGENIERÍA ARQUITECTURA Y SERVICIOS, S.L., por importe de 101,97 euros, como adjudicataria del contrato de “Servicio para la redacción de los proyectos de varias obras en la red de saneamiento de Torre Pacheco” (Lote 3: Servicio de redacción del proyecto de Mejora y rehabilitación del colector tramo entrada a EBAR Santa Rosalía por nuevo colector y pozos de polietileno debido a infiltraciones de nivel freático).

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de



devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

VII.- A continuación se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Responsable Técnica del Área de Urbanismo, emitido con fecha 6 de septiembre de 2024, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas depositadas en metálico, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

- Expte. 2024/152Z.
- Expte. 2024/674F.
- Expte. 2024/3498W.
- Expte. 2024/4562P.
- Expte. 2024/4951Y.
- Expte. 2024/5895F.
- Expte. 2024/5920D.
- Expte. 2024/5953L.
- Expte. 2024/5956E.
- Expte. 2024/6061N.
- Expte. 2024/7397Z.

HECHOS

Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2024/152Z.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 27 de febrero de 2023, núm. anotación 2023005033, para sustitución de carpinterías y remodelación de vallado perimetral y acera en calle Manuel Vázquez Montalbán en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco por D^a. [REDACTED]



██████████ (Expte. DRO-2023/3633G). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 345,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 28 de marzo de 2023, núm. documento: 12023000008415.

Con fecha 11 de diciembre de 2023 y núm. anotación 2023033052 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 4 de septiembre de 2024.

Con fecha 6 de septiembre de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

b) Expte. 2024/674F.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 18 de agosto de 2022 se concedió a D. ██████████ licencia para sustitución de cubierta en calle Asturias nº 26 en Dolores, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2021/6194E).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 890,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 14 de febrero de 2023, núm. documento: 12023000003767.

Con fecha 20 de diciembre de 2023, núm. anotación 2023034196 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 4 de septiembre de 2024.

Con fecha se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

c) Expte. 2024/3498W.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 13 de diciembre de 2022 se concedió a D^a. ██████████ licencia para construcción de piscina privada anexa a vivienda en calle Pandora nº 18 de Torre-Pacheco (Expte. 2022/4880Z).



Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 306,52€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 10 de febrero de 2023, núm. documento: 12023000003492.

Con fecha 15 de febrero de 2024, núm. anotación 2024004352 la interesada solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 6 de septiembre de 2024.

Con fecha 6 de septiembre de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

d) Expte. 2024/4562P.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 11 de enero de 2024, núm. anotación 2024000777, para acometida de saneamiento en calle Triunfo nº 5 en Dolores, termino municipal de Torre-Pacheco por D^a. [REDACTED] (Expte. DRO-2024/583P). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 10 de enero de 2024, núm. documento: 12024000000377.

Con fecha 8 de marzo de 2024 y núm. anotación 2024006705 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 4 de septiembre de 2024.

Con fecha 6 de septiembre de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

e) Expte. 2024/4951Y.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 12 de febrero de 2024, núm. anotación 2024003949, para acometida de red municipal de agua potable en avda. San Javier nº 16 en Dolores, termino municipal de Torre-Pacheco por D^a. [REDACTED] (Expte. DRO-2024/2650M). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de



todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 12 de febrero de 2024, núm. documento: 12024000002488.

Con fecha 15 de marzo de 2024 y núm. anotación 2024007347 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 4 de septiembre de 2024.

Con fecha 6 de septiembre de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

f) Expte. 2024/5895F.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 21 de febrero de 2024, núm. anotación 2024005075, para acometida de agua potable y ampliación red de alcantarillado en calle Ingeniero Juan de la Cierva nº 14 de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2024/4096W). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 862,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 12 de marzo de 2024, núm. documento: 12024000005951.

Con fecha 7 de mayo de 2024 y núm. anotación 2024009052 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 4 de septiembre de 2024.

Con fecha 6 de septiembre de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

g) Expte. 2024/5920D.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 13 de noviembre de 2023, núm. anotación 2023030378, para reforma de almacén y remodelación de acera existente en calle Carmen Martín Gaité nº 46 de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2023/18883G). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 350,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda



acreditado en la carta de pago de 20 de noviembre de 2023, núm. documento: 12023000039871.

Con fecha 17 de mayo de 2024 y núm. anotación 2024010087 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 4 de septiembre de 2024.

Con fecha 6 de septiembre de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

h) Expte. 2024/5953L.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 28 de febrero de 2024, núm. anotación 2024005734, para acometida de red municipal de agua potable en calle Antonio Nicolás nº 2 en Balsicas, termino municipal de Torre-Pacheco por la mercantil DECISION AGIL S.L. (Expte. DRO-2024/3906L). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 7 de marzo de 2024, núm. documento: 12024000007754.

Con fecha 22 de mayo de 2024 y núm. anotación 2024010570 la mercantil solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 4 de septiembre de 2024.

Con fecha 6 de septiembre de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

i) Expte. 2024/5956E.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 11 de enero de 2024, núm. anotación 2024000878, para acometida de red municipal de agua potable en calle Del Romero nº 12 en San Cayetano, termino municipal de Torre-Pacheco por D^a. [REDACTED] (Expte. DRO-2024/587N). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda



acreditado en la carta de pago de 11 de enero de 2024, núm. documento: 1202400000484.

Con fecha 22 de mayo de 2024 y núm. anotación 2024010624 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 4 de septiembre de 2024.

Con fecha 6 de septiembre de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

j) Expte. 2024/6061N.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 21 de mayo de 2024, núm. anotación 2024010433, para acometida de red municipal de agua potable en Plaza Colón y Balboa nº 1 en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2024/6894V). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 125,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 21 de mayo de 2024, núm. documento: 12024000009782.

Con fecha 27 de mayo de 2024 y núm. anotación 2024011057 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 4 de septiembre de 2024.

Con fecha 6 de septiembre de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

k) Expte. 2024/7397Z.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 22 de diciembre de 2023, núm. anotación 2023034455, para media acometida de red municipal de agua potable en calle Juan Sebastián El Cano nº 7- Lo Ferro en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2024/13J). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se



ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 22 de diciembre de 2023, núm. documento: 12023000040718.

Con fecha 17 de junio de 2024 y núm. anotación 2024013685 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 4 de septiembre de 2024.

Con fecha 6 de septiembre de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.



c) *Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.*

2. *El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.*

3. *El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.*

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:

Se envía el expediente completo a intervención para su fiscalización.

CONCLUSION

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de fianza en efectivo:

Expediente de devolución de fianza nº 2024/152Z, DRO-2023/3633G.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/674F, Licencia 2021/6194E.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/3498W, Licencia 2022/4880Z.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/4562P, DRO-2024/583P.



Expediente de devolución de fianza nº 2024/4951Y, DRO-2024/2650M.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/5895F, DRO-2024/4096W.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/5920D, DRO-2023/18883G.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/5953L, DRO-2024/3906L.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/5956E, DRO-2024/587N.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/6061N, DRO-2024/6894V.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/7397Z, DRO-2024/13J.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de las fianzas en metálico enumeradas.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
DRO-2023/3633G	[REDACTED]	345,00€	Fianza en metálico
2021/6194E	[REDACTED]	890,00€	Fianza en metálico
2022/4880Z	[REDACTED]	306,52€	Fianza en metálico
DRO-2024/583P	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
DRO-2024/2650M	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
DRO-2024/4096W	[REDACTED]	862,00€	Fianza en metálico
DRO-2023/18883G	[REDACTED]	350,00€	Fianza en metálico



DRO-2024/3906L	DECISION AGIL, S.L. B98373921	84,00€	Fianza en metálico
DRO-2024/587N	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
DRO-2024/6894V	[REDACTED]	125,00€	Fianza en metálico
DRO-2024/13J	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico

Por todo ello procede la devolución de 3.298,52€ depositados en fianza en metálico.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de las fianzas, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra informe emitido, con fecha 9 de septiembre de 2024, por la Sra. Interventora Accidental, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada al expediente relacionado anteriormente.

Visto que obra en el expediente informe de la Tesorería Municipal, de fecha 6 de septiembre de 2024, en el que se indican que las fianzas relacionadas anteriormente se encuentran depositadas en metálico.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas en metálico por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 345,00 euros, en el expediente de obras número DRO-2023/3633G.

B.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 890,00 euros, en el expediente de obras número 2021/6194E.

C.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 306,52 euros, en el expediente de obras número 2022/4880Z.



D.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 84,00 euros, en el expediente de obras número DRO-2024/583P.

E.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 84,00 euros, en el expediente de obras número DRO-2024/2650M.

F.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 862,00 euros, en el expediente de obras número DRO-2024/4096W.

G.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 350,00 euros, en el expediente de obras número DRO-2023/18883G.

H.- Devolución de fianza depositada por la mercantil DECICIÓN AGIL, S.L., por importe de 84,00 euros, en el expediente de obras número DRO-2024/3906L.

I.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 84,00 euros, en el expediente de obras número DRO-2024/587N.

J.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 125,00 euros, en el expediente de obras número DRO-2024/6894V.

K.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 84,00 euros, en el expediente de obras número DRO-2024/13J.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

VIII.- Seguidamente se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Responsable Técnica del Área de Urbanismo, emitido con fecha 6 de septiembre de 2024, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas cuyas garantías se han depositado en esta administración mediante aval bancario. El contenido literal del informe se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución avales:



-Expte. 2024/4948A.

-Expte. 2024/5931C.

HECHOS

Expedientes devolución aval:

a) Expte. 2024/4948A.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 16 de enero de 2023 se concedió a la mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A. licencia de obras para reforma de red subterránea de baja tensión para suministro eléctrico a kiosco en calle Río Turia de Torre-Pacheco (Expte. 2022/8230Y).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 1.739,91€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 7 de febrero de 2023, núm. documento: 12023000003156.

Con fecha 14 de marzo de 2024, núm. anotación 2024007219 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 4 de septiembre de 2024.

Con fecha 6 de septiembre de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

b) Expte. 2024/5931C.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 21 de julio de 2022 se concedió a la mercantil ELECTRODOMESTICOS Y REGALOS S.L. licencia de obras para construcción de una nave sin uso definido en calle La Gloria, avda. Hernández Ardieta y calle La Alhambra en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2022/3258W).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 5.096,50€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 8 de septiembre de 2022, núm. documento: 12022000034616.

Con fecha 20 de mayo de 2024, núm. anotación 2024010232 la mercantil solicita la devolución del aval.



La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 6 de septiembre de 2024.

Con fecha 6 de septiembre de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.



2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

CONCLUSION

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales:

Expediente de devolución de fianza nº 2024/4948A, Licencia 2022/8230Y.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/5931C, Licencia 2022/3258W.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de los avales enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
2022/8230Y	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A. A95075578	1.739,91€	Aval



2022/3258W	ELECTRODOMESTICOS Y REGALOS S.L. B30342117	5.096,50€	Aval
------------	--	-----------	------

Por todo ello procede la devolución de 6.836,41€ depositados mediante aval bancario.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra informe de la Tesorería Municipal, de fecha 6 de septiembre de 2024, en el que se indica que las fianzas relacionadas anteriormente se encuentran depositadas mediante aval bancario.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas mediante aval bancario por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Devolución de aval depositado por la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTE-LIGENTES, S.A., por importe de 1.739,91 euros, en el expediente de obras número 2022/8230Y.

B.- Devolución de aval depositado por la mercantil ELECTRODOMÉSTICOS Y REGA-LOS, S.L., por importe de 5.096,50 euros, en el expediente de obras número 2022/3258W.

SEGUNDO.- Dar traslado de este expediente al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada mercantil.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de



Desarrollo Local de fecha 9 de septiembre de 2024, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Festeria Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco (en la adelante, la Asociación), con NIF. G-30830186, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 1/08/02023 y suscrito el día 15/09/2023.

Plan Estratégico de Subvenciones: La subvención nominativa concedida de forma directa por convenio está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (PES), aprobado inicialmente para el período 2020-2022, por Resolución nº 2020000408 de 21 de febrero de 2020, prorrogado en su texto y vigencia, por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023, y publicado (tanto el PES, como sus posteriores modificaciones)) en el Portal de Transparencia Municipal de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica/PES) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En su artículo 30 (Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de Festejos), se encuentra contemplada la concesión de subvención directa y nominativa, por convenio de colaboración, con la citada Asociación.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 120.000,00€ (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades, contenidos en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del convenio regulador, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Festeria “Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco”, para sufragar los



gastos ocasionados por la organización y el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de las Fiestas Patronales de Torre-Pacheco del año 2023.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco”, serán una serie de eventos, actuaciones y actividades de carácter festero, cultural, deportivo y social, recogidas en el Programa de Fiestas Patronales de Torre-Pacheco para el año 2023, creado por la citada Asociación.”

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 120.000,00€, presupuestaria 8/3380/48030.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:
“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

1º.- PERÍODO DE EFECTOS DEL CONVENIO (proyecto a realizar y gastos a asumir):

Los efectos del convenio regulador comprenden desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (2) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 29/02/2024.

2º.- PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN:

1º. CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN, PREVISTO EN EL CONVENIO REGULADOR.

ENTRADA: Presentación de justificación: Registro General de Entrada (en adelante R.G.E.) de fecha 5/03/2024, nº 2024006270.

- **La Asociación** presenta la justificación con fecha 5/03/2024, por lo que, con respecto al fin del plazo de justificación producido el día 29/02/2024, comete un retraso de



tres (3) días hábiles en su presentación, entendiéndose que el cómputo es realizado respecto a días hábiles, en aplicación a la Ley 39/2015 y por ende, en su aplicación, de no establecer la naturaleza de dichos días, en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Este retraso cometido por la Asociación, constituye la comisión de una infracción leve, en aplicación del artículo 36.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, DE 16 de octubre de 2017, en adelante O.G.S.), cuya fundamentación será detallada en el apartado de FUNDAMENTOS JURÍDICOS (tanto en relación a la tipificación de la infracción cometida por dicho retraso, la sanción aplicable y los órganos municipales competentes al efecto.

3º. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA JUSTIFICACIÓN.

El modelo de Cuenta Justificativa es el previsto en la cláusula NOVENAJUSTIFICACIÓN, del convenio de colaboración, de conformidad con el artículo 20 de la OGS (Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco-B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017), el artículo 72 del RLGS (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS), y el artículo 30 de la LGS (Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Así, la documentación a presentar preferentemente y con respecto al proyecto subvencionado, es la siguiente:

- Anexo I: relación de gastos contraídos y sus justificantes de pago, asumidos con la realización del proyecto subvencionado (Fiestas Patronales de Torre-Pacheco del año 2023).
- Anexo II: relación de ingresos con los que ha financiado la totalidad del proyecto subvencionado (Fiestas Patronales de Torre-Pacheco del año 2023).
- Anexo III: Memoria Justificativa del proyecto realizado y subvencionado (Fiestas Patronales de Torre-Pacheco del año 2023), y documentos de publicidad realizados.
- Todos los justificantes de gasto (facturas o documentos similares de validez legal) y sus correspondientes justificantes de pago.
- En su caso, la carta de pago de remanentes no aplicadas: importe sobrante de la subvención.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor (en el caso de que se



contraten servicios o se adquirieran suministros por valor superior a 15.000 euros, u obras por importe superior a 40.000 euros) el beneficiario deberá haber consultado los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado.

Analizada la documentación presentada en la justificación aportada con R.G.E. de fecha 5/03/2024, nº 2024006270, se detecta la falta de presentación de la mayoría de documentos justificativos exigidos en la cláusula NOVENA del convenio regulador, presentándose los siguientes: únicamente es presentado el Anexo III, completando el formulario contenido en el convenio regulador, sin más documentación complementaria, ni justificantes de publicidad que en su caso, haya sido realizada.

En consecuencia, se realizan actuaciones de requerimiento de subsanación dirigidas a la Asociación para completar la documentación exigida en dicha cláusula NOVENA, y de presentación de subsanación por parte de dicha Asociación, que se detallan a continuación.

4º.- ACTUACIONES DE REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DIRIGIDAS A LA ASOCIACIÓN, Y DE SUBSANACIÓN POR PARTE DE LA MISMA.

REQUERIMIENTO 1º:

SALIDA: REQUERIMIENTO 1 DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS. Registro General de Salida (en adelante R.G.S.) de fecha 3/07/2024, nº 202408108.

Mediante dicho registro, se requiere a la Asociación la presentación de los siguientes documentos:

1º.- Presentar Anexo I (*relación de gastos asumidos conforme a los datos solicitados en dicho documento*). Deberá estar firmado con la fecha actualizada en la que se realiza la subsanación.

2º.- Presentar los documentos justificativos de gasto y pago, numerados conforme al orden y numeración del Anexo I (*documentos de gasto: facturas o documento similar y admisible; documentos de pago: sus correspondientes justificantes de pago mediante transferencias, movimientos bancarios o pago efectivo en la forma que indica la cláusula 9ª del convenio regulador*).



3º.- Presentar Anexo II, indicando la naturaleza y aportando justificantes documentos de los ingresos obtenidos para completar la financiación del coste total del proyecto/actividad subvencionada (fondos propios, cuotas aportadas por los socios, donaciones, otras subvenciones percibidas...). Deberá estar firmado con la fecha actualizada en la que se realiza la subsanación.

4º.- Con respecto al Anexo III: Presentar documentos justificativos de la publicidad realizada de las Fiestas Patronales 2023 (libros de fiestas, folletos, carteles, etc., y u otros medios mediante radio, televisión, internet, redes..) y que contenga logotipo o información de la colaboración del Ayuntamiento de Torre-Pacheco realizada mediante la concesión de la subvención.

SUBSANACIÓN 1ª:

En atención al requerimiento expresado, la Asociación atiende el mismo, subsanando la justificación mediante los registros siguientes, aportando toda la documentación requerida:

ENTRADA: SUBSANACIÓN 1: Presentación de documentación de subsanación, en atención a requerimiento 1, efectuada mediante dos (2) registros:

- **R.G.E. de fecha 25/07/2024 y nº 2024017931**
- **R.G.E. de fecha 25/07/2024 y nº 2024017937**

Mediante dichos registros de entrada, la Asociación presenta la siguiente documentación justificativa:

- Anexo I: relación de gastos contraídos y sus justificantes de pago, asumidos con la realización del proyecto subvencionado (Fiestas Patronales de Torre-Pacheco del año 2023).
- Anexo II: relación de ingresos con los que ha financiado la totalidad del proyecto subvencionado (Fiestas Patronales de Torre-Pacheco del año 2023).
- Todos los justificantes de gasto (facturas o documentos similares de validez legal) y sus correspondientes justificantes de pago.

Analiza la misma, se observan deficiencias sobre la corrección de los documentos a presentar, así como la falta de documentos exigidos, por lo que se realiza segundo requerimiento de subsanación de deficiencias existentes en la Cuenta Justificativa, conforme es detallado a continuación.



REQUERIMIENTO 2º:

SALIDA: REQUERIMIENTO 2 DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS.

- **R.G.S. de fecha 26/07/2024, nº 2024009063.**

Mediante dicho registro, se requiere a la Asociación la presentación de los siguientes documentos:

Analizada la documentación aportada por la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco 2023, sobre justificación de la subvención percibida por importe de 120.000,00 € y regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 15 de septiembre de 2023, mediante los siguientes Registros:

1º. Presentación de Justificación: Registro General de Entrada de fecha 5/03/2024 y nº 2024006270

2º.- Presentación de subsanación de deficiencias, en atención a Requerimiento de subsanación Registro de Salida de fecha 3/07/2024 (NT 33327), acuse efectuado con fecha 12/07/2024 (Identificador 13557076685610f85595), y aportación de documentación de subsanación con Registro General de Entrada de fecha 25/07/2024 y números 2024017931 y 2024017937,

se detectan las siguientes deficiencias en la falta de documentos a aportar, en cumplimiento de la cláusula 9ª del convenio regulador:

CON RESPECTO A LOS GASTOS ASUMIDOS (ANEXO I):

1º.- Factura del proveedor Salinas Coves Sergio, nº 246/2023, por el servicio de sonido e iluminación carpa, por importe de 20.0323,90 €, se deberán aportar los tres (3) presupuestos que previamente a su contratación hayan sido consultados, y justificación de haber escogido la oferta más económica, en cumplimiento de lo establecido en el convenio regulador, Cláusula NOVENA, A), 4.

*...”4.- En su caso, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor (en el caso de que se contraten servicios o se adquieran suministros por valor superior a 15.000 euros, u obras por importe superior a 40.000 euros) el **beneficiario deberá haber consultado** los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado, y aportarlos al presentar la justificación de la subvención percibida.”*



2º.- Las siguientes facturas de servicios culturales, generalmente emitidas por la Asociaciones y Peñas Festeras, no contienen la indicación de estar exentas de IVA, no cumpliendo lo establecido en la cláusula Cláusula NOVENA, D), apartados D4 Y D5, cuyo tenor literal es el siguiente:

...”D4.- Se admitirán dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la factura simplificada, pudiendo emitirse ésta última en los supuestos contemplados en el artículo 4 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las obligaciones de facturación, y que debe contener los datos previstos en el artículo 7 del mismo.

... D5.- La factura ordinaria deberá reunir los siguientes requisitos:

La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.”

Facturas:

14. ASOCIACIÓN FESTERA LOS PRINGAOS, N° 4, importe 2.250,00 €.

23. ASOCIACIÓN FESTERA PEÑA LOS COLGAOS DE LA PÚA. N° 03/2023, importe 600,00 €.

35. ASOCIACIÓN FESTERA STAR MAJORETTES, N° 001/2023, importe 2.000,00 €.

36. CLUB CICLISTA TORR-EPACHECO, N° 2-23, importe 200,00 €.

3º.- Falta la aportación de las siguientes facturas cuyos justificantes de pago sí están presentados:

- **Factura del proveedor PUERTA GRANDE GESTIÓN, S.L., n° 30/2023 y fecha 8/10/2023, por importe de 10.890,00 €.**
- **Factura del proveedor [REDACTED], n° 2023/18 por importe de 804,65 €.**
- **Factura del proveedor [REDACTED], n° 0063 por importe de 1.320,00 €. Se solicita aclaración en documento adjunto o bien en el concepto**



de la factura, del servicio prestado, en concepto de CATERING PREGONERO, a efectos de valorar su admisión conforme a la relación de gastos admisibles previstos en la Cláusula TERCERA.

- *Factura, Póliza de seguro o documento existente relativo al pago aportado del proveedor URQUIA BAS CORREDURÍA DE SEGUROS S.L., que contenga el período de cobertura asegurado.*

CON RESPECTO A LOS INGRESOS (ANEXO II):

1º.- La suma total de gastos justificados en el Anexo I asciende a 124.382,41 €, sin embargo, en el Anexo II se indica un coste total de 125.632,41 €, por lo que no resulta clarificado el coste total del proyecto subvencionado, debiendo, bien rectificar dicho Anexo II e importes contenidos, o bien manifestar que realmente ha sido asumido un coste superior tal como se indica, al no haber incluido todos los gastos en el Anexo I.

2º.- Aportar justificante bancario de cobro de la subvención percibida (concedida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco en virtud del convenio), por importe de 120.000,00 €.

3º.- Se solicita aclarar con certificado, Declaración Responsable o documento similar, la naturaleza del concepto Otros Ingresos.

CON RESPECTO A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA (ANEXO III):

1º.- Aportar los documentos de publicidad realizados: libro, folletos y ejemplares de publicidad de las fiestas, que contengan logotipo o colaboración del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en cumplimiento tanto del Anexo III, como de la cláusula DECIMOSEGUNDA del convenio regulador.

SUBSANACIÓN 2ª:

En atención al requerimiento expresado, la Asociación atiende el mismo, subsanando la justificación mediante los registros siguientes, aportando toda la documentación requerida:

ENTRADA: SUBSANACIÓN 2ª: Presentación de documentación de subsanación, en atención a requerimiento 2, efectuada mediante cuatro (4) registros:

- **R.G.E. de fecha 20/08/2024 y nº 2024019652**
- **R.G.E. de fecha 20/08/2024 y nº 2024019654**
- **R.G.E. de fecha 20/08/2024 y nº 2024019655**
- **R.G.E. de fecha 20/08/2024 y nº 2024019656**



Mediante dichos registros de entrada, la Asociación presenta toda la documentación requerida y relacionada anteriormente, que analiza en su conjunto y de forma exhaustiva, se constata la corrección de todos los documentos presentados, salvo la no admisión de diversos gastos justificados cuyo detalle se encuentra contenido en el Informe 2_Documento Anexo I_Gastos Fiscalizados, obrante en el expediente y emitido con fecha 9/09/2024 por parte de la técnica que suscribe.

En consecuencia, la técnica que suscribe constata y puede manifestar que la Asociación ha presentado correctamente los documentos exigidos en la justificación de la subvención percibida.

Por todo lo expuesto, y conforme se detalla pormenorizadamente en los informes técnicos emitidos y obrantes en el expediente, se considera debidamente justificado el uso de la subvención percibida por la asociación, por importe de 120.000,00 €, con el detalle que se realiza a la finalización del presente Informe-Propuesta, y la inclusión, en su caso, de aquellos gastos que no han sido admitidos en la fiscalización, ni subsanados posteriormente.

QUINTO. - Con fecha 9/09/2024 emitido informe favorable por el Administrativo adscrito a la Concejalía Delegada de Festejos, como órgano gestor de la subvención concedida y parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio regulador (cláusula 8ª), relativo al cumplimiento del desarrollo de la actividad realizada por la asociación en el ejercicio 2023, y de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª).

SEXTO. - Con fecha 9/09/2024 es emitido informe Documento Anexo I – Gastos Fiscalizados, por parte de la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, adscrita al servicio de Intervención/Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el que son relacionados la totalidad de gastos aportados en la justificación, revisados en la fiscalización, admitidos y no admitidos.

SÉPTIMO.- Con fecha 9/09/2024 es emitido informe técnico por parte de la Técnica que suscribe **el presente informe-propuesta de Acuerdo a adoptar por parte de la Junta de Gobierno Local**, referido a la fiscalización de la totalidad de la Cuenta Justificativa presentada por la Asociación y las actuaciones de fiscalización realizadas, así las



actuaciones de requerimiento por parte de este Ayuntamiento, y de subsanación atendidas por parte de la entidad beneficiaria y obligada a dicha justificación.

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2023, por importe de 120.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración, así como la procedencia de aprobación de inicio de expediente sancionador por la comisión de infracción leve por parte de la Asociación, tal como se describe en la Fundamentación Jurídica del presente Informe-Propuesta.

“CONCLUSIÓN:

De conformidad con todo lo expuesto, se informa de los siguientes extremos:

*1º. Considerar favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a la **Asociación Festeria Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, con NIF. G30830186**, y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a dicha Asociación, regulada por Convenio suscrito el 15/09/2023, **por importe de 120.000,00 €**, correspondiente al ejercicio 2023, y por tanto, la procedencia de su aprobación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local que se celebra al efecto, siendo competente de conformidad con lo previsto en el Decreto nº 2023001973, de 26/06/2023, de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local.*

2º.- La procedencia de aprobación por acuerdo de dicha Junta de Gobierno Local, de iniciar expediente administrativo de imposición de sanción pecuniaria a la Asociación, por la cuantía y procedimiento previstos en el artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017, en adelante, O.G.S.), como consecuencia de la comisión de infracción leve (tipificada en el artículo 36 de la O.G.S.) consistente en el retraso de tres (3) días hábiles desde el día de finalización del plazo de justificación previsto en la cláusula NOVENA del convenio regulador, y siendo competente para su incoación, trámite y resolución, el Sr. Concejale Delegado de Hacienda (Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de conformidad con lo previsto en el Decreto nº 2023003260, de 20/10/2023, de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.”



Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la asociación resulta lo siguiente:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 15/09/2024.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



La Asociación, con NIF: G30830186, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

1.- EXCLUSIVIDAD DE LA ACTIVIDAD REALIZADA:

El presente informe, así como los informes previos contenidos en el expediente de justificación, se emiten respecto a la actividad/proyecto previamente regulados en el convenio y desarrollado durante su período de efectos (ejercicio 2023), comprobándose el carácter exclusivo de la actividad que ha desarrollado la entidad beneficiaria en base a las siguientes fundamentaciones, contenidas en el Informe-Propuesta emitido para la aprobación del convenio, aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento (JGL) celebrada con fecha 1/08/2023 y suscrito con fecha 15/09/2023 (referido al ejercicio 2023):

- Presupuesto municipal vigente: La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente para 2023.
- Plan Estratégico de Subvenciones (PES) vigente: La subvención también está recogida en el PES vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en su artículo 30 (actuaciones subvencionables en el área de Fiestas).
- Excepcionalidad y no procedencia de publicidad: Dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención nominativa, mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

2.- CONVENIO REGULADOR:

Objeto y Actividad: Se ha dado cumplimiento al objeto y actividad regulados en el convenio, cláusulas PRIMERA y SEGUNDA.

3.- JUSTIFICACIÓN: PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTOS EXIGIDOS.

El modelo de Cuenta Justificativa es el previsto en la cláusula NOVENA, JUSTIFICACIÓN, del convenio de colaboración, al que se ha ajustado la justificación.

Convenio regulador: Establecidos en la cláusula NOVENA.

RGS: Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS, artículo 72, en cuanto al modelo de la cuenta justificativa regulada en el convenio, y presentada en plazo y forma por la Asociación, a través de los Anexos



I (Gastos), II (Ingresos), III (Memoria Justificativa de la actividad realizada), y documentación complementaria justificativa.

OGS: Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. n° 239, de 16 de octubre de 2017), artículo 20, ajustándose al mismo el modelo de justificación regulado en el convenio regulador, realizada en plazo y forma.

4.- PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN:

LGS: Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 30, en cuanto a la obligación de justificar por parte de la entidad beneficiaria, y al plazo máximo de presentación de justificación.

O.G.S.: artículos 36 y 39, en aplicación de la tipificación de infracciones y sus correspondientes sanciones, en grado de infracción leve.

En el convenio se han establecido dos (2) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 29/02/2024, habiendo sido incumplido dicho plazo por la Asociación, al haber presentado la Cuenta Justificativa el día 5/03/2024, con retraso de tres (3) días hábiles en su presentación, y conllevando, en aplicación a la normativa aplicable y la fundación expuesta a continuación, la comisión de una INFRACCIÓN LEVE, y por tanto, la procedencia de aplicación de SANCIÓN PECUANIARIA, conforme a los artículos 36 y 39, respectivamente, de la O.G.S. 28/02/2023, si bien se han efectuado posteriores registros de subsanación de deficiencias, que han sido detallados en el presente informe.

5.- RESPECTO A LA INFRACCIÓN COMETIDA, LA SANCIÓN APLICABLE Y LOS ÓRGANOS MUNICIPALES COMPETENTES:

El retraso de tres (3) días hábiles cometido por la Asociación, efectuado con fecha 5/03/2024 con respecto al día 29/02/2024 en que se produce el fin del plazo previsto en el convenio regulador, constituye la comisión de una INFRACCIÓN LEVE, en aplicación del artículo 36.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM n° 239, DE 16 de octubre de 2017, en adelante O.G.S.), consistente en la siguiente conducta (se transcribe literalmente):

- a) **La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.**



En consecuencia, de conformidad con lo previsto en dicho artículo, así como en el artículo 39 de la O.G.S. en el que se establecen las sanciones por infracciones leves, por la infracción cometida procederá la aplicación de sanción, en los términos previstos en el mismo, consistente en una multa o sanción pecuniaria de los siguientes importes:

- Por cuantía de la subvención percibida, por importe de 120.000,00 € (si el importe es mayor de 25.000,00 €, el importe de la sanción pecuniaria es de 450,00 €): **450 €**
- Por retraso de 3 días (computados como hábiles) en la presentación de la justificación (si el retraso es de 1 a 15 días, el importe de la sanción pecuniaria es de 75,00 €): **75,00 €**

El importe resultante de la suma de ambos conceptos, al que asciende la sanción pecuniaria, es de 525,00 €.

Procedimiento a aplicar: Si bien, a continuación de las cuantías de los importes establecidos en la O.G.S. por infracción leve consistente en el retraso o presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la subvención percibida, el mismo artículo 39 O.G.S. establece que sobre la cantidad resultante se aplicará la reducción del 50% por reconocimiento voluntario de la responsabilidad y desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso, en aplicación del artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a los órganos municipales competentes para aprobación de llevar a cabo dicho procedimiento, su incoación y resolución, serán los siguientes, en aplicación de la normativa existente en dicha materia:

L.G.S.: establece en su artículo 66.3º (Competencia para la imposición de sanciones):

“La competencia para imponer sanciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos de gobierno que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.”

A continuación, y en cuanto al procedimiento sancionador, establece en su artículo 67. Procedimiento sancionador.:

1. *La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de*



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este sentido será de aplicación la normativa actualizada en la materia y, en consecuencia, dicho del artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

....

2. *El procedimiento se iniciará de oficio, como consecuencia, de la actuación de comprobación desarrollada por el órgano concedente o por la entidad colaboradora, así como de las actuaciones de control financiero previstas en esta ley.*

3. *Los acuerdos de imposición de sanciones pondrán fin a la vía administrativa.*

O.G.S.: establece en su artículo 44. (Competencia para la imposición de sanciones):
“La competencia para imponer las sanciones a la presente Ordenanza corresponderá a la Alcaldía-Presidencia y/o por delegación, a la Concejalía Delegada de Subvenciones, u órganos en quien delegue, ...”

Órgano municipal competente para aprobación de la justificación de la subvención y procedencia del expediente sancionador: en aplicación del Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento (Resolución nº 2023001973, de 26/06/2023) será dicho órgano municipal quien asumiría la competencia para aprobar, en su caso, los términos de la justificación realizada por la Asociación beneficiaria, tanto la justificación presentada, con todas las actuaciones realizadas de subsanación, si las hubieran, como los efectos que procedan, en el sentido de acordar la procedencia de llevar a cabo el procedimiento sancionador, recayendo en el mismo órgano que acordó la concesión de la subvención mediante acuerdo adoptado en fecha 1/08/2023.

Órgano municipal competente para la tramitación y resolución de expediente sancionador: en aplicación del Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales-Delegados de este Ayuntamiento (Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023) corresponde al Sr. Concejales-Delegado de Hacienda, la competencia para llevar a cabo la incoación, indicación de su tramitación y resolución, del expediente de imposición de la sanción pecuniaria que corresponde, por la comisión de dicha infracción leve.



SEXTO.- En cuanto al órgano competente para la aprobación del expediente de la justificación realizada por la entidad beneficiaria y las actuaciones realizadas en la fiscalización llevada a cabo desde este Ayuntamiento, descritos mediante el presente Informe-Propuesta, corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a las competencias atribuidas a dicho órgano municipal mediante Decreto nº 2023001973, de 26/06/2023, de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local. Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación realizada por Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, con NIF: G30830186, de la subvención percibida por importe de 120.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 15/09/2024, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe Documento Anexo I, GASTOS FISCALIZADOS, en los siguientes informes técnicos obrantes en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe, y en su caso, gastos no admitidos:

Nº ORDEN	PROVEEDOR / MOTIVOS DE NO ADMISIÓN	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE JUSTIFICADO	PORCENTAJE IMPUTADO	IMPORTE NO ADMITIDO
40	Urquia Bas Correduría de Seguros SL SUBSANADO: presenta Subsanación REG 20/08/2024, Nº 2024019654. Aporta póliza, comprobado período cobertura fiestas		04/09/2023	04/09/2023	SEGURO RC	321,10 (prorrateo, período no cobertura 2024) Contratación póliza en 2023. Cálculo precio/día: total 471,45 €/365 días= 1,3 €	100	321,10



	NO ADMITIDO IMPORTE DE PÓLIZA DEL PERÍODO DE COBERTURA DE 2024, CONFORME AL CÁLCULO PREVISTO EN LA COLUMNA DE GASTO IMPUTADO					Calculo importe prorrateo, días 2024 (1/01/2024 – 4/09/2024)= 247 días. 247 días de 2024 X 1,3 = 321,10 €		
49	<p>██████████ ██████████</p> <p>Subsanada. PRESENTA FACTURA, RGE 20/08/2024 Y Nº 2024019655</p> <p>NO ADMITIDO: GASTO NO SUBVENCIONABLE, NO RELACIONADO EN CLÁUSULA 3ª (No se cita el arreglo de carrozas, ya que son alquiladas o aportadas por las peñas, comparsas, etc.)</p>	2023/18		13/10/2023	ARREGLO CARROZAS	804,65	100	804,65
51	<p>██████████ ██████████</p> <p>Subsanada. PRESENTADA EN RGE 20/08/2024 Y Nº 2024019656</p>	0063		13/10/2023	CATERING PREGONERO	1.320,00	100	1.320,00



NO ADMITIDA: GASTO NO SUBVENCIONA- BLE, NO RELA- CIONADO EN CLÁUSULA 3: No es un gasto protocolario necesario en el Acto del Pre- gón, no es el pago de los ser- vicios del Pre- gonero y no es una comida di- rigida a la ciu- dadanía ni con repercusión en el interés gene- ral y común, está contratado para 100 uni- dades								
TOTAL IMPORTE GASTOS JUSTIFICADOS Y NO ADMITIDOS EN LA FISCALIZACIÓN							2.445,75 €	

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	120.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	124.382,41 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	121.936,66 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	2.445,75 €

SEGUNDO. – Aprobación de procedencia de iniciación de expediente administrativo de imposición de sanción pecuniaria a la Asociación, por la cuantía y procedimiento



previstos en el artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017, en adelante, O.G.S.), y en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como consecuencia de la comisión de infracción leve (tipificada en el artículo 36 de la O.G.S.) consistente en el retraso de tres (3) días hábiles desde el día de finalización del plazo de justificación previsto en la cláusula NOVENA del convenio regulador; y siendo competente para su incoación, trámite y resolución, el Sr. Concejal Delegado de Hacienda (Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de conformidad con lo previsto en el Decreto nº 2023003260, de 20/10/2023, de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, con NIF: G30830186, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 9 de septiembre de 2024, emitido por la Técnico de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“1º.- Considerar favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a la **Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, con NIF. G30830186**, y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a dicha Asociación, regulada por Convenio suscrito el 15/09/2023, **por importe de 120.000,00 €**, correspondiente al ejercicio 2023, y por tanto, la procedencia de su aprobación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local que se celebra al efecto, siendo competente de conformidad con lo previsto en el Decreto nº 2023001973, de 26/06/2023, de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local.

2º.- La procedencia de aprobación por acuerdo de dicha Junta de Gobierno Local, de iniciar expediente administrativo de imposición de sanción pecuniaria a la Asociación, por



la cuantía y procedimiento previstos en el artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017, en adelante, O.G.S.), como consecuencia de la comisión de infracción leve (tipificada en el artículo 36 de la O.G.S.) consistente en el retraso de tres (3) días hábiles desde el día de finalización del plazo de justificación previsto en la cláusula NOVENA del convenio regulador, y siendo competente para su incoación, trámite y resolución, el Sr. Concejale Delegado de Hacienda (Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de conformidad con lo previsto en el Decreto nº 2023003260, de 20/10/2023, de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la ASOCIACIÓN FESTERA COMISIÓN DE FIESTAS DE TORRE-PACHECO, por importe de 120.000,00 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Aprobar la procedencia de iniciar expediente administrativo de imposición de sanción pecuniaria a la Asociación, por la cuantía y procedimiento previstos en el artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017, en adelante, O.G.S.), y en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como consecuencia de la comisión de infracción leve (tipificada en el artículo 36 de la O.G.S.) consistente en el retraso de tres (3) días hábiles desde el día de finalización del plazo de justificación previsto en la cláusula NOVENA del convenio regulador; y siendo competente para su incoación, trámite y resolución, el Sr. Concejale Delegado de Hacienda (Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de conformidad con lo previsto en el Decreto nº 2023003260, de 20/10/2023, de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.



8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE CO-LABORACIÓN.

I.- Convenio regulador de las relaciones entre la empresa Salzillo Food, S.L. y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, durante el periodo de ubicación de la empresa como usuaria en el Centro Empresarial Municipal CEMIDI.

Se dio cuenta de un informe-propuesta emitido por el funcionario Técnico de Desarrollo Local, de fecha 10 de septiembre de 2024, y del borrador del Convenio elaborado para regular las relaciones entre este Ayuntamiento y la empresa Salzillo Food, S.L., durante el periodo de ubicación de la empresa como usuaria en el citado centro empresarial. Dicho informe dice textualmente así:

“INFORME-PROPUESTA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Informe emitido sobre la solicitud de la empresa SALZILLO FOOD, S.L. sobre ubicación en CEMIDI, nave 4.

Dirigido a: Junta de Gobierno Local

INFORME

Recibida comunicación de la empresa SALZILLO FOOD, S.L., con CIF. B06869341 para obtener la condición de usuario del Centro Empresarial Municipal CEMIDI para la utilización de la nave 4 del CEMIDI, para el desarrollo de actividades de innovación en el ámbito agroalimentaria y energías renovables.

Con fecha 26/01/2017 el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, aprobó de forma definitiva el Reglamento de Funcionamiento del Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI) y una vez valoradas las alegaciones y sugerencias presentadas en el plazo de exposición pública. Y con fecha 18/02/2017 se publicó en el BORM la aprobación definitiva de dicho Reglamento.

Según se establece en dicho Reglamento en su artículo 11 el proceso de selección, para el caso de que se inicie a petición de persona interesada, se considerará iniciado desde la fecha en que se presente la documentación completa. Que, para el procedimiento de adjudicación, el estudio del proyecto comprenderá únicamente el informe técnico como dictamen de viabilidad según lo establecido en el artículo 12. Y que según el artículo 16, resuelto el procedimiento de adjudicación, con la emisión del correspondiente título



habilitante (autorización por el órgano competente), se procederá a firmar el documento de formalización, ya sea contrato o convenio.

Por todo lo anterior, en base a dicho Reglamento y conforme a la documentación presentada por la empresa, se realiza el presente informe técnico para abordar el dictamen de viabilidad para que la empresa solicitante pueda resultar adjudicataria/beneficiaria como empresa USUARIA para la utilización temporal de la nave 4 del CEMIDI.

De acuerdo con el Reglamento de Funcionamiento del Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI), la empresa cumple con los requisitos para poder ubicarse en el denominado Centro, conforme a la documentación ya presentada en su momento por la empresa. Además, la empresa cuenta con el respaldo y viabilidad del Grupo Salzillo, con amplia experiencia para ser receptora de proyectos y subvenciones europeas innovadoras.

Por otro lado, existe disponibilidad de la nave 4 para que pueda ser puesta a disposición de la empresa, pudiendo atenderse a lo solicitado por la empresa para que ocupe temporalmente dicha nave, a las que se les aplicaría la tasa fiscal mensual que esté en vigor, que asciende al importe mensual de 120,49 euros mes.

Además de abonar al Ayuntamiento esta tasa mensual por la utilización de las naves, corren por cuenta de la empresa usuaria todos los gastos derivados de los consumos individuales de teléfono, electricidad, agua o gas necesarios para el desarrollo de su actividad. En cuanto a la solicitud para la ocupación puntual de cualquier Sala del Edificio de Usos Múltiples, tanto en el Centro de Desarrollo Local y Vivero de Empresas como en el Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI), se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Culturales, Docentes e Informáticos. Por tanto, la utilización puntual de Salas del edificio de usos múltiples requerirá que se realice la solicitud previa por parte de la empresa, indicando actividad a realizar, periodo y horario de utilización. Una vez comprobada la disponibilidad se emitirá por parte del Ayuntamiento la autorización y el importe de la tasa aplicable a abonar por la empresa.

Por todo lo anterior, a la Junta de Gobierno se proponen los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar y autorizar el convenio para que la empresa **SALZILLO FOOD, S.L.** *ocupe temporalmente la nave 4 del centro CEMIDI*, la puesta a disposición de la nave



tendrá carácter temporal y será de DOS AÑOS y deberá ser formalizado por escrito en un documento o convenio. La empresa deberá cumplir con las obligaciones recogidas en el Reglamento de Funcionamiento del Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI) y a cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativos, legales y medioambientales que sean necesarios para el ejercicio de la actividad.

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma del convenio/acuerdo.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la mercantil SALZILLO FOOD, S.L., titular de una empresa dedicada a la producción de nuevos alimentos, producción sostenible, economía circular y bajas emisiones de gases de efecto invernadero, para ser usuaria y ocupar temporalmente durante un período de DOS AÑOS, la nave 4 del Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación CEMIDI, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

QUINTO.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal.

9º.- EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES Y LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL.



En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

11º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.